



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 032-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 22 de Marzo 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinte de marzo del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las Competencias Exclusivas de los Gobiernos Regionales, precisa en el literal, a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes. Literal, d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional (...);

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala las Competencias Constitucionales. "Los gobiernos regionales son competentes para: Literal g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a los objetivos, lineamientos, prioridades, metas, acciones y programas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo del Perú al 2021, en el eje estratégico 2, Oportunidades y Acceso a los Servicios, está previsto como objetivo nacional la Igualdad de Oportunidades y Acceso Universal a los Servicios Básicos, estando previstas como acciones estratégicas en el Sector Educación: Proveer de infraestructura, equipamiento, conectividad y recursos educativos a todos los niveles y formas educativas. Y como programas estratégicos: La construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas a nivel nacional. Asimismo dentro de Dimensiones Estratégicas del Desarrollo Regional está establecido como objetivo específico Generar condiciones favorables para una educación de calidad, y como Programas brindar una Infraestructura educativa suficiente y segura;

Que, el Director, personal docente y administrativo, así como los padres de familia y la población estudiantil, de la Institución Educativa Emblemática "Divina Pastora" de Oxapampa, han efectuado reiteradas gestiones exigiendo la intervención integral a esta institución educativa, toda vez que ha sido Declarado en Emergencia, por el pésimo estado de sus aulas que no se encuentra en condiciones adecuadas para brindar el servicio educativo; Del mismo modo el Director del Colegio Nacional Agropecuario Integrado N° 53 "San Antonio de Asís" de Oxapampa pone de manifiesto la necesidad urgente de reparar el techo del nivel primario y la elaboración de un perfil para la construcción del nivel inicial, remarcando que la población escolar asistente a esta institución educativa generalmente son estudiantes que provienen de zonas alejadas al distrito capital;

Que, una de las características generalizada en nuestra región, son las malas condiciones de las infraestructuras educativas y de sus servicios básicos, así como la deficiente implementación con servicios complementarios, dificultando una adecuada formación de los estudiantes, ya que los locales están en estado de colapso estructural y constituyen una seria amenaza a la vida y salud de los estudiantes, razón por el cual muchas de ellas están declaras



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 032-2013-G.R.PASCO/CR



en emergencia, es por ello que existe una gran demanda de atención para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública PIPs en la remodelación, construcción y equipamiento de infraestructuras escolares y puedan ser financiados con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento;

Que en atención a dicha demanda en los últimos años, se han realizado importantes inversiones en infraestructura educativa, con el objetivo de brindar las condiciones básicas para que los niños y adolescentes que acceden al servicio educativo cuenten con las mejores oportunidades y condiciones para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, proporcionándoles escuelas dignas, pero lamentablemente no se puede cubrir esas necesidades por la característica y realidad de cada uno de los lugares de nuestra región, que amerita adoptar políticas y acciones con la finalidad de poder cubrir esta necesidad básica y derecho constitucional que tiene cada niña, niño y adolescente de nuestra región.

Que, luego de analizado la problemática y entendiendo que la educación forma parte del tejido institucional y social de un país y es cimiento de su potencial humano, razón por el cual se debe asumir el desafío y compromiso ineludible de garantizar a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestra región una educación de calidad; en tal medida es de imprescindible necesidad construir, reconstruir y resanar las instituciones educativas declaradas en emergencia de nuestro ámbito regional, y asumiendo el compromiso de revertir esta situación el magno Consejo Regional determina Declarar de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Construcción, Reconstrucción y la Elaboración de los Proyectos de Pre Inversión para la atención prioritaria a las instituciones educativas declaradas en emergencia de nuestra región;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública, Interés y Prioridad Regional la Construcción, Reconstrucción y la Elaboración de los Proyectos de Pre Inversión para la atención prioritaria a las instituciones educativas declaradas en emergencia de nuestra región. Con atención prioritaria a la Institución Educativa Emblemática "Divina Pastora" y del Colegio Nacional Agropecuario Integrado N° 53 "San Antonio de Asís" de Oxapampa, por ser la base del presente acuerdo

SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura, asigne los recursos presupuestales correspondientes y se proceda con la elaboración de los Estudios de Pre Inversión, así como la atención con proyectos de mantenimiento existentes.

TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
D.A.P. DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL